República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

109

Bogotá D. C., marzo 08 de 2021

Ejecutivo: 2019 – 0652

Continuando con el trámite correspondiente, y como quiera que el(los) demandado(s) se encuentra(n) notifica (dos) en legal forma del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, y dentro del (os) término(s) concedido(s) para pagar y/o excepcionar guardó (aron) silencio, el despacho de conformidad con lo previsto en el art. 440 del CGP concordante con el art. 468 ibídem,

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago librado dentro del presente asunto.

2. Ordenar la venta en pública subasta del bien inmueble dado en hipoteca, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas del proceso.

3. Ordenar en su debida oportunidad se practique el avalúo del bien inmueble objeto de hipoteca de que trata el presente asunto.

4. Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma y términos señalados en el art. 446 del CGP.

5. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría procédase a practicar la misma e inclúyase como agencias en derecho la suma de $650.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 026
De hoy 12 MAR 2021

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO